



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	Oscar Alberto Carvajal Mejía C.C: 7561388
Radicado:	630013103002-2020-00121-00
Asunto:	Termina por pago total de la obligación

Asunto

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas, pasa a decidirse lo pertinente.

Consideraciones

Establece el Código General del Proceso, en su artículo 461, inciso primero:

Artículo 461. Terminación Del Proceso Por Pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Precepto frente al cual, es procedente dar por terminado este cobro en la forma y términos que se solicitó en el archivo 40, del expediente digital, ordenándose, los demás direccionamientos que, de conformidad con lo previsto en la norma, deben disponerse; entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares.

1. En este orden, se dispondrá el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 280-174935, 280-174955, 280-174949 y 280-174956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., precisando que, al interior del expediente no obra constancia de la inscripción de las cautelas; empero, desde ahora se librárá oficio comunicando lo decidido, al haberlo solicitado la parte ejecutante.

Se ordena a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, la remisión de comunicación a la autoridad en registro, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, con copia al correo del



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ejecutado carvajalsuarez2018@gmail.com; aclarando que la cautela fue comunicada a través del oficio Nro. 2020-00121-870 del 08 de octubre de 2020.

2. El levantamiento de la orden de embargo y retención de dinero, antes las entidades bancarias que dieron cuenta de haber tomado nota, ante la existencia de vínculos comerciales con el demandado Oscar Alberto Carvajal Mejía, esto es, el Banco de Bogotá S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A. y Banco Av Villas S.A.

Se ordena a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, la remisión de comunicación al correo del ejecutado carvajalsuarez2018@gmail.com; para las gestiones de radicación ante las entidades bancarias; aclarando que la cautela fue comunicada a través del oficio Nro. 2020-00121-874 del 08 de octubre de 2020.

De requerirse cualquier otra comunicación adicional, deberá hacerse saber, para proceder de conformidad.

Sin condena en costas, al haberlo solicitado la parte ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, propuesto por Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., en contra de Oscar Alberto Carvajal Mejía, por pago total de la obligación, bajo las precisiones antes expuestas.

Segundo. Disponer el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 280-174935, 280-174955, 280-174949 y 280-174956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., conforme a lo antes señalado.

Se ordena a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, la remisión de comunicación a la autoridad en registro, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, con copia al correo del ejecutado carvajalsuarez2018@gmail.com; aclarando que la cautela fue comunicada a través del oficio Nro. 2020-00121-870 del 08 de octubre de 2020.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Tercero: Disponer el levantamiento de la orden de embargo y retención de dinero, ante el Banco de Bogotá S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A. y Banco Av Villas S.A; conforme a lo antes señalado.

Se ordena a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, la remisión de comunicación al correo del ejecutado carvajalsuarez2018@gmail.com; para las gestiones de radicación ante las entidades bancarias; aclarando que la cautela fue comunicada a través del oficio Nro. 2020-00121-874 del 08 de octubre de 2020.

Cuarto: Sin condena en costas, conforme a las razones antes expuestas.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, procédase de conformidad y archívese el expediente.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

2020-00121-00
S.V.

Firmado Por:

**IVONN
GARCIA BELTRAN**

ESTADO No. 020

Hoy, 10/02/2021, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

ALEXANDRA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación: 3720d7cfa97611f3b7652666329226a37fbc758dba05494dc8b2db7335de3b25

Documento generado en 09/02/2021 02:47:40 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***